

Remitente:	DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS
Destinatario:	SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL

**INFORME TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS RELATIVO A LA SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VÍA PECUARIA RELATIVO AL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE SOTERRAMIENTO DE LA LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN ENTRE EN APOYO A100317 Y EL CD-22706 "CARRASCAL" Y SUSTITUCIÓN DEL APOYO A100318, SITO EN CAMINO DE PUNTA MALA Y CAMINO DEL PINARILLO DE LA CRUZ, EN EL ENTORNO DE LAS VÍAS PECUARIAS, SITA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHICLANA DE LA FRONTERA, PROVINCIA DE CÁDIZ**

En relación con el expediente cuyas circunstancias se reseñan a continuación, informamos a Vd. lo siguiente:

**@cervo:** 24VP1205  
**Solicitante:** EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.  
**NIF:** B-82846817  
**Ter. Municipal:** CHICLANA DE LA FRONTERA  
**Procedimiento:** OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PECUARIO (art. 46 y sptes., *Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía*, -BOJA Núm. 87, de 04/08/98- [RVP]).

HECHOS:

- I. Con fecha de 23/08/24 tiene entrada un escrito remitido por D. ZAKREVSYY VASYL con NIF.: ~~XXXXXXXXXX~~, en representación de la entidad EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L., con NIF.: B-82846817, con domicilio a efectos de notificaciones en Ronda del Pelirón nº5, CP.: 11405, Jerez de la Frontera, Cádiz, mediante el cual se da traslado de la solicitud para el "**PROYECTO DE EJECUCIÓN DE SOTERRAMIENTO DE LA LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN ENTRE EN APOYO A100317 Y EL CD-22706 "CARRASCAL" Y SUSTITUCIÓN DEL APOYO A100318, SITO EN CAMINO DE PUNTA MALA Y CAMINO DEL PINARILLO DE LA CRUZ**", de fecha julio 2024, término municipal de Chiclana de la Frontera, provincia de Cádiz.

Vistos los citados hechos se realizan las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Analizada la documentación presentada, consultada la clasificación de vías pecuarias del término municipal de Chiclana de la Frontera, una serie de ortofotos, así como la obrante en esta delegación territorial, se comprueba que por la zona discurre la siguiente vía pecuaria, clasificada mediante la Orden Ministerial de 09/12/60:
  - 11015020.-COLADA DE CARBONEROS: Atribuyéndole una anchura legal de 25,00 metros lineales, con deslinde en vigor mediante Resolución de la Secretaría General Técnica, de fecha 15/05/00 (BOJA n.º72 de 24/06/00), en el tramo comprendido entre la carretera de Sancti Petri hasta el entronque con el Cordel del Taraje a la Molineta y carretera Ferial, delimitada por las líneas base definitorias del deslinde de la vía pecuaria, en función a las coordenadas planimétricas absolutas, ED50, X30UTM, que se anexan en la Resolución, en consulta en el BOJA referido.

Plaza de Asdrúbal, 6. 3ªplanta  
T: 956 008 700  
dpviapec.sg.dtca.cagpds@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GARCIA BARRANCO	27/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5P5UF5G763FFRRGLR5LQ4E5FW	PÁG. 1/2	



Junta de Andalucía

- Examinada la documentación presentada, para el "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE SOTERRAMIENTO DE LA LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN ENTRE EN APOYO A100317 Y EL CD-22706 "CARRASCAL" Y SUSTITUCIÓN DEL APOYO A100318, SITO EN CAMINO DE PUNTA MALA Y CAMINO DEL PINARILLO DE LA CRUZ", de fecha julio 2024, se comprueba su afección a los bienes del dominio público pecuario, respecto a la vía pecuaria anteriormente referida, mediante cruce longitudinal y transversal de línea subterránea eléctrica de media tensión.

Según la nueva documentación presentada, el apoyo metálico C-1000-18, punto de conexión a línea aérea eléctrica existente, no se encuentra afectado por los bienes del dominio público pecuario.

A continuación, se indica tabla de afección al dominio público pecuario de los servicios proyectados.

VVPP	Tipo	Ud	Ancho [m]	Long. [m]	Total [m2]	Descripción
11308012	zanja	1	0,50	90,00	45,00	LSMT

Tabla ocupación temporal dominio público pecuario

- En virtud de lo establecido en el artículo 54, capítulo I del Título II, del RVP y conforme a lo establecido en la LVP, se deberá dejar la zona del dominio público pecuario, totalmente libre y expedita de cualquier cerramiento u obstáculo, con independencia de la naturaleza del mismo, que pueda dificultar o entorpecer el libre tránsito de personas y ganado.
- Conforme a la LVP, y al RVP, esta delegación territorial podrá autorizar o conceder, en su caso, ocupaciones de carácter temporal, siempre que no se altere el tránsito ganadero, ni impidan los demás usos compatibles y complementarios con aquel. Para dicha ocupación se debe establecer un canon de aplicación, que deberá ser aceptado, al igual que el pliego de condiciones que se apruebe.
- Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, si de la ejecución del proyecto presentado se derivase la ocupación temporal del dominio público pecuario, deberán obtener el correspondiente título habilitante de ocupación, de conformidad con lo establecido en el título I de la LVP y capítulo V del Título II del RVP.

En consecuencia, y en lo que respecta a las funciones encomendadas al departamento de Vías Pecuarias, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** considerando **VIABLE** la ocupación de **45,00 m<sup>2</sup>** de dominio público pecuario, respecto a la vía pecuaria anteriormente indicada en el presente informe, promovida por la entidad EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L., NIF: B-82846817, para línea subterránea eléctrica de media tensión, asociada al "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE SOTERRAMIENTO DE LA LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN ENTRE EN APOYO A100317 Y EL CD-22706 "CARRASCAL" Y SUSTITUCIÓN DEL APOYO A100318, SITO EN CAMINO DE PUNTA MALA Y CAMINO DEL PINARILLO DE LA CRUZ", de fecha julio 2024, término municipal de Chiclana de la Frontera, provincia de Cádiz, de acuerdo con la documentación aportada por el peticionario, siempre que se cumplan las prescripciones técnicas y administrativas que se establezcan en el pliego de condiciones.

Lo cual se traslada para su conocimiento y efectos oportunos.

EL JEFE DE DEPARTAMENTO  
DE VÍAS PECUARIAS  
D. Jose Manuel García Barranco  
(Firmado electrónicamente)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL GARCIA BARRANCO	27/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5P5UF5G763FFRRGLR5LQ4E5FW	PÁG. 2/2	